

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal. Otro disponiendo se constituya en la villa de Lalín una Junta denominada de Construcción de la nueva prisión.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan. Otras de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes disponiendo se construyan por administración las obras de carreteras que se mencionan.

Administración central:

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo, de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpétua al 4 por 100 interior. Disponiendo que el 28 del actual se verifique la quema de

documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Disponiendo que por el Negociado de Recibo se admitan desde 1.º de Mayo próximo el cupón núm. 16 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos amortizados de dicha Deuda.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Octubre último.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública desde Villanueva del Arzobispo á Orcera.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios relativos á personal.

Anunciando las vacantes de Cátedras que se expresan.

Escuela Central de Artes é Industrias.—Llamando al opositor á la Cátedra de Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, D. Antonio Torrella, para dar principio á los ejercicios.

Universidad Central.—Anunciando á los alumnos de la enseñanza oficial, que durante la primera quincena del próximo Mayo deberán proveerse de las correspondientes papeletas de examen.

Convocando á los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á dar validez académica á sus estudios en el mes de Junio próximo en esta Universidad.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subas-

tas de acopios para conservación y reparación de carreteras.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Baleares.—Subastas de acopios de piedra para conservación de carreteras.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—Citando al mozo Laureano Izquierdo Martínez.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Papelera Española.—Compañía general Española de Tranvías.—Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—Fábrica Azucarera de San Isidro.—Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.—Sociedad general de Anuncios de España.—Banco de España (sucursales de Barcelona y Santiago).—Compañía del ferrocarril Hullero de la Robla á Valmaseda.—Compañía Ibérica de Resinas.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía Carbones Asturianos.—Sociedad anónima «Carreteras».

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, de los cuales resulta:

Que en diligencias de ejecución de sentencia promovidas en el referido Juzgado por el Marqués de Cerralbo, á cuyo favor se dictó aquélla, condenando al Ayuntamiento de Ceclavín al pago de determinada cantidad, el Gobernador de la provincia, á instancia del Abogado del Estado, y sin oír á la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado en 7 de Octubre de 1887, fundándose en las razones que estimó pertinentes:

Que el Juzgado, sin dar traslado á las partes de los autos; sin citar para la vista del incidente, ni celebrar ésta, dictó auto declarando no haber lugar á admitir ni sustanciar la competencia entablada, alegando al efecto los razonamientos que creyó pertinentes:

Que el gobernador, oído el dictamen del Abogado del Estado, y sin oír el de la Comisión provincial, entendiéndole que, dada la naturaleza del asunto, la competencia debía provocarla el Delegado de Hacienda, desistió de la entablada al Juzgado de Ciudad Rodrigo, y así se lo comunicó en oficio de 18 de Noviembre de 1887:

Que de esta providencia se alzó el Abogado del Estado para ante el Ministerio de la Gobernación, siendo revocada por Real orden de 28 de Diciembre de 1888; y en virtud de ella, el Gobernador, en desacuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento en 17 de Septiembre de 1904, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el según que «los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Visto el art. 10 del propio Real decreto, según el cual: «Sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Minis-

terio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del Real decreto que viene citándose, con arreglo al cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día»:

Visto el art. 17 del Real decreto repetido, el cual preceptúa «que el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando que cumplidos en la sustanciación de esta competencia, así por la Autoridad gubernativa requiriente como por el Juzgado requerido, los requisitos exigidos por las disposiciones contenidas en los artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que en los vistos se citan, tales omisiones por parte de ambas Autoridades contendientes implican otros tantos vicios sustanciales de procedimiento, que impiden por ahora resolver en el fondo el planteado conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado; quedando libre y expedita la jurisdicción ordinaria para seguir conociendo del asunto.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Segovia y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que D. Juan Gómez Calvo, Alcalde de Catalejo, denunció al Juzgado de instrucción de Sepúlveda á Don Julián Grimau y otros, Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento anterior, por existir responsabilidades á consecuencia de la distracción de fondos públicos; de los hechos contenidos en la certificación que acompañó, á saber: que en 7 de Julio de 1902 ingresó en arcas municipales D. Casimiro Fuentenecha, como rematante de consumos y en concepto de depósito para responder del remate, 4.790'35 pesetas, que existían en caja, las que deducidas de las 5.085'55 pesetas que resultan, según el arqueo celebrado en 26 de Agosto de 1902, dejan en dicho día una existencia líquida de 295'20 pesetas; que examinados los libros de contabilidad de 1903, resultó que en 1.º de Enero de

este año había una existencia de 160'78 pesetas, que con lo ingresado hasta dicho 26 de Agosto hace un total de 11.363'33, y en igual periodo de tiempo se han hecho pagos por valor de 6.375'27 pesetas, y que como resultado de estos números debían existir en Caja en dicho 26 de Agosto 4.988'06 pesetas, además de las 4.790'35 del depósito del rematante de consumos, pues no puede suponerse que de este depósito se haya hecho uso para atender á las cargas municipales:

Que instruido sumario por el precitado Juzgado; dictado auto de procesamiento contra los denunciados; terminado éste y remitido á la Audiencia, el Gobernador á excitación de dos de ellos, D. Romualdo Miranda y D. Juan Gómez Calvo, la requirió de inhibición, fundándose en que ordenando la ley Municipal que todos los fondos municipales ingresaran precisamente en la Caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario, el Ordenador y el Interventor, y no habiendo ejercido los dos Concejales citados últimamente tales cargos en el Ayuntamiento de referencia, no cabe exigirles responsabilidad por los hechos denunciados; que las responsabilidades en que hubieran podido incurrir sólo les es exigible por la Administración; en que aun en el supuesto de que se estimara que hubiere existido sustracción de fondos á consecuencia de la inversión ó malversación de los mismos, por virtud de acuerdo en el que hubieran intervenido los ya citados Concejales, para la persecución de aquél habría de proceder la depuración en la vía administrativa de las responsabilidades consiguientes, derivadas de la censura de las cuentas municipales del periodo correspondiente, por el Gobernador, en virtud de facultades que la ley le confiere; y que, finalmente, existiendo dicha cuestión previa por resolver, la Audiencia provincial no era la competente para seguir entendiendo en el asunto; citando como textos legales los artículos 159, 165, 180 y 181 de la ley Municipal y los Reales decretos de 6 de Mayo y 13 de Julio de 1897 y 30 de Mayo, 11 de Julio y 27 de Noviembre de 1896:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Audiencia provincial dictó auto manteniendo su jurisdicción, apoyándose en que la responsabilidad en que incurrían los Concejales les es exigible ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ó omisión que la motive, conforme á lo prevenido en la ley Municipal: en que el hecho de referencia reviste caracteres de un delito de malversación de fondos públicos, del que aparecen responsables todos los Concejales, puesto que al Romualdo Miranda y Juan Gómez Calvo pueden comprenderles, si no otros,

las disposiciones contenidas en el art. 406 del Código penal, y en que en el presente caso no cabe estimar la existencia de una cuestión previa administrativa, y mucho menos desde el momento en que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1903 se resolvió que se pasara el tanto de culpa á los Tribunales para que se depuraran las responsabilidades á que hubiere lugar por el hecho de que se trata; citando, además del artículo mencionado del Código penal, el 131 de la referida ley Municipal y demás de aplicación:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resolviendo de lo expuesto el presente conflicto de jurisdicción, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, ó á la Comisión provincial, y si excediera de esta suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contenciosas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando que el hecho que dió lugar á la denuncia se contrae á suponer que al verificar ciertos arqueos apareciese un déficit en los fondos municipales:

Considerando que la aprobación de las cuentas municipales corresponde á la Administración, en la forma que determina la ley Municipal, y no habiéndose aprobado la correspondiente á los ejercicios á que se contraen los hechos denunciados por el Gobernador civil de la provincia de Segovia, según afirma esta Autoridad en su oficio de requerimiento, hasta que ésta se haga existe una cuestión, la cual puede influir en el fallo que los Tribunales hayan de dictar, y que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.»

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arceidiano, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por promoción de D. Enrique Reig, al Presbítero Doctor Don José Rizo y López, Canónigo Magistral de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, por promoción de D. Juan Arjonilla, al Presbítero Doctor D. José Rubio y Gálvez, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto acordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Méritos y servicios de D. José Rubio y Gálvez.

Después de obtener el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Alicante, ingresó en el Seminario conciliar de Orihuela, en el que cursó con aprovechamiento Latinidad, Teología y dos años de Derecho canónico.

Recibió el Sagrado Orden del Presbiterado en las Temporalidades de la Santísima Trinidad de 1887, y los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, con la calificación de *summa disceptante*, en el Seminario central de Valencia en los años 1880 y 1895.

En 1886 fué nombrado Profesor de Física y Química, Matemáticas e Historia Natural del Seminario de Orihuela, cuyo cargo viene desempeñando hasta hoy sin interrupción, así como el de V. c. rector del mismo Seminario.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad imperiosa que viene sintiéndose de reformar las antiguas cárceles de partido, sus-

tituyendo ruinosos edificios, que carecen de condiciones higiénicas y de seguridad, por otros que respondan á las exigencias de la ciencia penitenciaria, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales encargadas de todo lo referente á la construcción de los proyectados establecimientos carcelarios.

Esta necesidad ha sido sentida por el Ayuntamiento de Lalín, que abraza el propósito de construir un edificio destinado á prisión preventiva y Palacio de Justicia, con lo cual se logrará que desaparezca la actual cárcel del partido, que carece por completo de condiciones adecuadas al fin que debe llenar.

No necesita encarecimiento tan plausible propósito. La falta de edificios como el de que se trata, que reúnan las debidas condiciones, es sobrado manifiesta en nuestro país para que hayan de despertar por sí solos marcado interés cuantos esfuerzos se hagan en tal sentido, sirviendo de saludable ejemplo, por lo cual deber del Gobierno es secundar semejantes iniciativas, procediendo á la creación de una Junta que entienda en todo lo que se relacione con la construcción de la nueva prisión proyectada.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Abril de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte y Pagés.

REAL DECRETO

En vista de las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la villa de Lalín una Junta denominada de Construcción de la nueva prisión, encargada de cuanto sea necesario para la pronta edificación en dicha población de un establecimiento carcelario con destino á prisión preventiva y Palacio de justicia.

Art. 2.º La Junta se compondrá: del Juez de primera instancia é instrucción; del Alcalde Presidente del Ayuntamiento; de los Diputados provinciales que residan en el distrito judicial; de seis Concejales, representantes de cada uno de los Municipios que forman el partido judicial; de igual número de vecinos de los mismos, en concepto de mayores contribuyentes, y de un Vocal, de libre elección.

Será Presidente el Juez de primera instancia, y ejercerá las funciones de Vicepresidente el Alcalde de la localidad. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Tendrán la consideración de Vocales natos de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo anterior.

El Vocal de libre elección se designará directamente por el Ministro de Gracia y Justicia, y los demás nombramientos se llevarán á cabo por dicho Ministerio, á propuesta de las respectivas Corporaciones, según lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890.

Art. 4.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la forman mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fuesen nombrados.

Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada en el artículo anterior, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas, por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 5.º Corresponderá á la Junta:

Primero. Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que estime más aceptables para la edificación de la nueva prisión.

Segundo. Estudiar y proponer el terreno más á propósito para la construcción, ya sea del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares.

Tercero. Informar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

Cuarto. Estudiar y proponer igualmente la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos totales ó parciales.

Quinto. Proponer la cantidad con que respectivamente han de contribuir al coste de las obras los Ayuntamientos interesados en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

Sexto. Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para llevar á cabo las obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

Séptimo. Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga nin-

gún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

Octavo. Redactar anualmente y someter á la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia los presupuestos ordinarios ó extraordinarios de las cantidades que hayan de invertirse en las obras, cuidando de que en ellos se determine, de conformidad con lo prevenido el número 5.º de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que el mismo se refiere.

Art. 6.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 7.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia, y por su delegación al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará ésta obligada á informar á los mismos respecto de todos los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión, que aquéllos consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al período de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley, á D. Federico Bermúdez Gil, actual Profesor numerario de la misma asignatura de la Escuela de la Coruña, cargo que se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Federico Bermúdez Gil.

Profesor numerario, en virtud de concurso, de Dibujo geo-

métrico de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña por Real orden de 2 de Agosto de 1902.

Nombrado Ayudante numerario, por oposición, de la clase de Dibujo, aplicado a las artes y a la fabricación, de la Escuela de Bellas Artes de Málaga por Real orden de 11 de Diciembre de 1887, en cuyo cargo fué confirmado por Reales órdenes de 1.º de Junio de 1898 y 25 de Agosto de 1900.

Ha estado oficialmente encargado de la clase de Dibujo geométrico de la Escuela de Málaga.

Bachiller en Artes.

Tiene cursados en la Escuela de Bellas Artes de Málaga, con notas de sobresaliente, los estudios de Dibujo del antiguo, colorido y composición y Anatomía pictórica.

En 1885 obtuvo, mediante oposición, el premio llamado de Barroso.

Premiado con Medalla de oro en la Exposición vaticana de 1888.

Premiado con Mención honorífica en la Exposición internacional de Madrid de 1892.

Medallas de segunda clase en las Exposiciones regionales de Málaga de 1893 y 1894.

Medalla de tercera clase en las Exposiciones Nacionales de 1897 y 1899.

Medalla de primera clase en la Exposición regional de Málaga de 1899.

Ha sido Secretario y Bibliotecario de la Escuela de Bellas Artes de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Canarias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Martínez Fernández-Castillo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las obras de explanación y las de fábrica del trozo primero de la carretera de Cabeza de Buey á Tallarrubias, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de ejecución material es de 39.519 pesetas 14 céntimos, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 40.704 pesetas 72 céntimos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se contruya por el sistema de administración, el trozo primero de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, en la provincia de Badajoz, por su presupuesto de ejecución material de 32.931'63 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 33.919'58 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las explanaciones de las obras de los trozos segundo y tercero de la sección de Villafrales á Rioseco, correspondiente á la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, por su presupuesto de ejecución material, importante 52.751'38 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 54.333'92 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el

Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones y obras de fábrica de los trozos tercero y cuarto de la primera sección de la carretera, del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, en la provincia de Sevilla, por su importe de ejecución material de 64.305'17 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución de pesetas 66.234,33.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 7 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta, 77'85 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; pesetas nominales, 175.000; cambio, 77'70 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; pesetas nominales, 175.000; cambio, 77'70 por 100; efectivo, 135.975.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada, por ajustarse el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Venciendo en 15 de Mayo de 1905 un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 16 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de las expresadas Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Mayo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 16 y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se efectúe el pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente con las facturas impresas, que se facilitarán *gratis* en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.*

Cuando se presenten títulos amortizados de diferentes sorteos, se facturarán separadamente las de cada una de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que

desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba una Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, de entrada, resuelto por Real orden de esta fecha, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Caba, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, á D. Miguel Rodríguez Alonso.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Miguel Rodríguez.

Profesor de Gimnasia en 12 de Diciembre de 1904, con título expedido en 2 de Noviembre de 1905.

Ayudante personal del Profesor de Gimnasia del Instituto de San Isidro desde 1900, y Ayudante permanente de dicha asignatura.

Suplente de la misma asignatura é Instituto.

Profesor de Gimnasia del Liceo francés de Madrid.

Individuo de la Junta Directiva de la Sociedad Gimnástica Española.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, de entrada, resuelto por Real orden de esta fecha, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Segovia, con la retribución anual de 1.000 pesetas, á D. Salvador Carlos López Carmona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Salvador Carlos López Carmona.

Profesor de Gimnasia con título expedido en 20 de Enero de 1903.

Bachiller en Artes.

Licenciado en Medicina.

Ayudante personal de Gimnasia en el Instituto de Sevilla durante diez meses y tres días y en el curso de 1901.

Profesor de Gimnasia en varios Colegios de Sevilla.

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

RELACION POR ORDEN ALFABETICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	NUMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.	NÚMERO total de los pueblos que han remitido datos.	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																																			
			Nomenclatura internacional abreviada.																																			
			Fiebre tifoidea (tífus abdominal)	Tífus exantemático	Fiebres intermitentes y cuagxia palúdica	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche	Difteria y erup.	Gripe	Cólera asiático	Cólera nostras	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meninges	Otras tuberculosis	Stalis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Pneumonia	Otras enfermedades del aparato respiratorio	Afecciones del estómago (menos cáncer)	Diarrea y enteritis	Diarrea en menores de dos años	Hernias, obstrucciones intestinales	Cirrosis del hígado	Neuritis y mal de Bright	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	Otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Septicemia puerperal (hebre, peritonitis, hébitis puerperal)	Otros accidentes puerperales	Debilidad congénita y vicios de conformación
Alava.....	96.385	92.738	4	»	»	»	1	»	2	1	»	1	6	»	4	1	5	4	13	12	7	4	10	13	3	15	20	2	2	3	»	»	»	1	1	8		
Albacete.....	237.877	156.485	5	»	6	»	4	»	4	»	10	»	1	3	3	7	3	3	5	18	15	14	29	15	27	11	16	16	18	1	2	5	2	»	2	»	2	11
Alicante.....	470.149	448.697	27	»	19	»	21	6	»	4	5	»	1	8	36	5	9	1	10	22	66	45	27	16	27	23	22	94	22	12	8	7	6	2	2	7	36	
Almería.....	359.013	346.493	25	1	4	3	11	1	12	34	8	»	1	6	20	9	2	1	10	16	23	18	25	16	8	7	7	71	15	4	4	4	3	4	6	3	20	
Avila.....	200.457	200.457	3	»	3	5	»	»	1	1	2	»	»	3	9	4	6	2	3	9	17	14	20	11	7	8	4	34	9	1	4	6	1	»	2	1	19	
Badajoz.....	520.246	520.737	20	1	38	35	23	15	4	7	9	»	1	11	52	9	19	1	22	51	67	65	63	20	44	32	19	156	67	16	10	16	6	2	13	3	104	
Baleares (Islas).....	311.649	283.363	16	»	5	»	2	»	2	4	»	»	»	»	37	7	11	»	15	21	59	37	9	9	14	1	9	34	12	4	3	5	1	5	»	1	28	
Barcelona.....	1.054.541	1.035.582	131	»	1	29	3	4	14	9	8	»	»	11	205	16	8	4	47	71	222	227	44	17	127	62	47	80	95	12	28	37	16	6	9	4	33	
Burgos.....	338.828	301.857	10	»	2	»	4	3	1	2	»	»	»	»	28	3	10	»	10	39	40	47	23	21	31	29	20	113	40	9	12	12	6	2	4	»	33	
Cáceres.....	362.146	351.584	21	»	20	1	33	14	»	3	8	»	»	4	24	5	11	1	13	32	38	37	33	11	41	13	20	126	40	9	2	8	4	1	9	4	42	
Cádiz.....	452.659	456.732	15	»	30	2	11	5	»	3	4	»	»	8	83	17	14	4	19	58	72	63	23	15	32	32	29	112	45	5	12	14	8	3	6	3	61	
Canarias (Islas).....	358.564	288.815	13	1	2	»	3	»	2	9	7	»	1	»	25	7	4	1	9	15	29	15	14	6	15	6	11	43	24	1	2	4	6	1	4	1	32	
Castellón.....	310.828	318.832	14	»	3	»	»	»	5	2	3	»	»	»	29	4	7	»	8	27	54	39	35	14	23	11	19	84	21	4	7	13	1	1	1	»	21	
Ciudad Real.....	321.580	197.449	11	1	10	»	10	1	2	3	4	»	1	3	18	5	6	»	7	21	27	29	31	12	18	13	21	37	16	7	9	9	3	3	5	3	22	
Córdoba.....	455.859	331.805	22	»	20	9	12	»	4	6	»	1	2	42	6	7	2	12	32	46	45	23	11	33	16	11	150	25	7	5	7	8	1	3	»	55		
Coruña.....	653.556	615.079	11	»	»	1	1	»	6	11	6	»	2	4	68	7	18	»	19	36	63	57	31	29	51	30	29	92	61	5	7	9	7	3	5	4	54	
Cuenca.....	249.696	138.042	9	»	»	5	»	2	5	2	3	»	»	16	12	2	2	2	5	13	26	13	9	8	15	7	15	43	26	4	3	9	5	2	1	1	20	
Gerona.....	299.287	161.955	15	2	2	»	»	2	1	6	2	»	»	1	34	4	3	»	13	10	36	40	8	7	13	22	9	23	6	1	4	1	6	»	1	1	2	
Granada.....	492.460	318.680	20	3	5	»	4	1	9	10	5	»	2	»	48	9	8	»	13	26	33	57	36	14	46	12	10	102	39	6	10	12	6	»	12	4	55	
Guadalajara.....	200.186	148.615	10	1	3	»	17	»	4	3	»	2	2	9	4	3	»	11	14	20	10	9	8	9	9	11	30	11	4	3	9	1	3	3	1	7		
Guipúzcoa.....	195.850	179.924	9	»	»	»	5	1	2	»	4	»	2	41	3	8	»	9	4	29	32	11	11	23	9	2	14	8	2	3	5	3	»	1	»	18		
Huelva.....	260.880	240.478	7	1	19	»	8	»	3	3	1	»	2	3	27	3	9	1	8	33	30	40	20	7	32	9	15	55	8	3	3	2	3	1	5	2	28	
Huesca.....	244.837	252.069	16	»	4	1	41	»	17	2	»	»	4	17	8	6	2	6	19	26	35	27	9	22	32	4	46	21	5	5	3	3	4	2	3	17		
Jaén.....	474.490	277.889	13	1	12	48	41	5	7	11	26	»	2	32	1	4	1	16	29	31	40	27	20	42	16	7	63	16	3	3	9	1	3	7	2	40		
León.....	386.083	76.049	6	»	»	»	4	»	1	2	4	»	»	»	9	2	4	»	8	9	22	13	7	8	10	11	8	62	12	2	1	4	4	»	2	2	1	
Lérida.....	274.590	159.245	27	»	2	5	»	»	1	2	»	»	»	1	9	2	4	1	4	13	25	35	7	7	16	8	17	40	8	2	1	5	1	»	2	1	7	
Logroño.....	189.376	183.643	2	»	3	»	»	2	3	2	5	»	»	1	16	5	7	1	5	24	27	25	23	8	26	13	14	48	21	3	5	1	3	»	4	»	16	
Lugo.....	465.386	403.365	8	»	1	»	»	2	7	11	7	»	6	61	»	5	»	10	18	38	33	43	34	38	32	29	68	25	3	5	9	11	4	3	3	21		
Madrid.....	775.034	683.023	12	3	2	29	17	3	2	13	25	»	»	9	155	16	26	7	49	74	69	74	55	24	90	13	7	83	37	7	20	37	7	1	5	3	34	
Málaga.....	511.989	499.860	20	1	13	16	79	5	7	3	7	»	2	4	87	4	15	5	22	61	89	83	37	6	49	25	40	141	70	4	6	14	10	2	11	2	61	
Murcia.....	577.987	327.072	31	1	2	8	8	»	4	24	26	»	»	7	29	3	4	2	24	27	32	41	89	28	59	28	18	38	20	4	5	6	2	1	9	2	29	
Navarra.....	307.669	297.355	16	2	3	»	12	»	4	3	7	»	4	15	10	6	1	6	13	32	29	13	18	21	18	4	61	15	4	8	6	3	»	1	4	31		
Orense.....	404.311	346.844	7	»	2	»	2	»	1	6	6	»	3	21	1	6	»	5	11	36	30	28	12	20	14	21	98	52	2	4	3	2	1	7	3	13		
Oviedo.....	627.069	627.069	12	»	»	»	40	»	50	6	11	»	2	23	85	19	13	»	24	73	43	79	71	65	93	25	22	75	9	7	9	9	4	1	3	16	46	
Palencia.....	192.473	93.793	4	»	1	»	18	»	1	1	2	»	»	7	9	2	»	4	8	17	15	11	5	20	14	10	39	23	3	3	8	4	»	2	»	16		
Pontevedra.....	457.232	462.478	2	1	1	»	»	»	12	6	»	»	2	50	21	25	»	19	32	58	66	35	31	43	40	44	67	21	»	7	7	10	2	4	8	10		
Salamanca.....	320.765	320.177	19	»	11	22	7	7	1	16	9	»	7	28	8	12	2	11	21	31	36	37	14	26	31	21	106	47	4	6	12	9	5	15	5	43		
Santander.....	276.003	243.203	7	»	2	»	»	»	6	1	5	»	1	32	6	3	»	16	17	36	52	20	9	38	22	10	38	15	3	4	6	3	»	2	4	14		
Segovia.....	159.243	138.945																																				

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
55	Dirección general de Correos.—Castellón.—Barracas á Pina.	Minist.º Gobernación.	Peatón	175	Sargento	Licenciado.	Sin destino	Martín Avila Macián	52	1 - 5	2 M
56	Idem.—Idem.—De Castellón á Grao	Idem	Idem	200	Cabo	»	Idem	Miguel García Beltrán	29	4	»
57	Idem.—Ciudad Real.—De Arroba á la Puebla de Don Rodrigo	Idem	Idem	350	Soldado	»	Idem	Guillermo Rubio Céspedes	29	3 - 5	»
58	Idem.—Idem.—De Almadén á Agudo.—Primera conducción	Idem	Idem	500	Cabo 1.º	»	Idem	Juan García Carrasco	40	2 - 4	»
59	Idem.—Córdoba.—Hornachuelos	Idem	Idem	350	Idem	»	Idem	Antonio Ruiz Carranza	50	4 - 1	»
60	Idem.—Idem.—De Cabra á Nueva Carteya	Idem	Idem	500	Sargento	Licenciado.	Ultimo lugar	Romualdo Guillén Rodríguez	37	2 - 1	10 M
61	Idem.—Idem.—De El Viso á Dos Torres	Idem	Idem	300	Soldado	»	Idem	Antonio Matellán Incógnito	49	6 - 5	»
62	Idem.—Coruña.—Trejo (Noya)	Idem	Idem	100	Desierto.	»	Idem	Miguel Quelle Cocina	52	4 - 6	»
63	Idem.—Idem.—Lagraña (Ferrol)	Idem	Idem	100	Soldado	»	Sin destino	Miguel Quelle Cocina	52	4 - 6	»
64	Idem.—Idem.—De Carballo á Malpica	Idem	Idem	250	Cabo	»	Idem	José Rodríguez Gorín	33	2 - 6	»
65	Idem.—Cuenca.—De Huélamo á Tragacete	Idem	Idem	300	Desierto.	»	Idem	José Rodríguez Gorín	33	2 - 6	»
66	Idem.—Idem.—De Huete á la estación	Idem	Idem	500	Soldado	»	Sin destino	Benito Gómez Trápaga	57	8 - 5	»
67	Idem.—Gerona.—Bescano	Idem	Idem	150	Sargento	Licenciado.	Idem	José Barceló Ramió	32	5 - 8	2 - 5
68	Idem.—Granada.—Algarinejos	Idem	Idem	150	Cabo	»	Empleado	Enrique Villanova Rueda	31	10 - 9	»
69	Idem.—Idem.—Calahorra	Idem	Idem	500	Sargento	Licenciado.	Sin destino	José Reche Reche	35	3 - 5	3
70	Idem.—Idem.—De Albuñol á La Rábida	Idem	Idem	200	Cabo 1.º	»	Idem	José Cano Alpañer	34	10 - 11	»
71	Idem.—Guadalajara.—De Jadraque á Torremocha	Idem	Idem	517	Cabo	»	Idem	Pablo Albitre Cabrerizo	30	4 - 1	»
72	Idem.—Idem.—De Jadraque á Bujaraló	Idem	Idem	200	Sargento	Licenciado.	Empleado	Antonio Moreno Chasco	38	6	2 - 8
73	Idem.—Idem.—De Jadraque á Jirueque	Idem	Idem	200	Cabo	»	Sin destino	Pascual Medrano Sanz	44	2 - 1	»
74	Idem.—Guipúzcoa.—De Villafraña á Ganiza	Idem	Idem	400	Desierto.	»	Idem	Cristóbal Haro Aznar	28	3	»
75	Idem.—Huelva.—Berrocal	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Alejandro García Gandul	40	4	»
76	Idem.—Idem.—Bonares	Idem	Idem	200	Idem	»	Idem	Anastasio Gil Bellocillo	39	2	»
77	Idem.—Idem.—Rociana	Idem	Idem	200	Cabo 1.º	»	Idem	José Sancerin Baró	43	4	»
78	Idem.—Huesca.—Montannuy	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	José Sancerin Baró	43	4	»
79	Idem.—Idem.—De Santa Cilia de Jaca	Idem	Idem	250	Desierto.	»	Idem	Pablo Enriquez Jiménez García	33	2 - 9	»
80	Idem.—Idem.—Sandinies	Idem	Idem	100	Idem	»	Idem	Pablo Enriquez Jiménez García	33	2 - 9	»
81	Idem.—Idem.—De Broto á Faulo	Idem	Idem	590 ⁶²	Soldado	»	Idem	Pablo Enriquez Jiménez García	33	2 - 9	»
82	Idem.—Idem.—De Castejón de Sos á Gabás	Idem	Idem	500	Cabo 1.º	»	Idem	Antonio San Martín Pons	45	2	»
83	Idem.—Jaén.—Baños de Encina	Idem	Idem	400	Sargento	Licenciado.	Empleado	José Pont Sánchez	33	3 - 9	5 M
84	Idem.—León.—Barrillas	Idem	Idem	100	Desierto.	»	Idem	José Pont Sánchez	33	3 - 9	5 M
85	Idem.—Idem.—Ciñera	Idem	Idem	100	Idem	»	Idem	José Pont Sánchez	33	3 - 9	5 M
86	Idem.—Idem.—Caboalles de Arriba (Villablino)	Idem	Idem	100	Idem	»	Sin destino	Domingo Alonso Nicolás	32	6 - 10	»
87	Idem.—Idem.—La Ercina	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Julián Martín Martín	44	1 - 8	»
88	Idem.—Idem.—Prado	Idem	Idem	100	Idem	»	Idem	José Rodríguez Lorza	39	3 - 11	»
89	Idem.—Idem.—Trabadela	Idem	Idem	200	Cabo	»	Idem	José Rodríguez Lorza	39	3 - 11	»
90	Idem.—Idem.—De Palanquinos á Riego de Monte	Idem	Idem	500	Sargento	Licenciado.	Idem	Porfirio Prieto Heras	31	7	3 - 3
91	Idem.—Idem.—De Prado á Renedo	Idem	Idem	150	Desierto.	»	Idem	Porfirio Prieto Heras	31	7	3 - 3
92	Idem.—Idem.—De Puente de Domingo Flores á Vincinado	Idem	Idem	400	Cabo	»	Idem	Indalecio Gómez Vega	42	2 - 11	»
93	Idem.—Idem.—De Valcabado á Pobladura de Pelayo García	Idem	Idem	450	Idem	»	Idem	Pedro de la Paz Martínez	37	1 - 10	»
94	Idem.—Logroño.—Badarán	Idem	Idem	100	Sargento	Licenciado.	Idem	Baldomero Matute Gómez	55	5	1
95	Idem.—Lugo.—Antas	Idem	Idem	100	Desierto.	»	Idem	Baldomero Matute Gómez	55	5	1
96	Idem.—Idem.—Meira	Idem	Idem	100	Idem	»	Idem	Baldomero Matute Gómez	55	5	1
97	Idem.—Idem.—Pastoriza	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Baldomero Matute Gómez	55	5	1
98	Idem.—Idem.—Palas del Rey	Idem	Idem	100	Idem	»	Idem	Baldomero Matute Gómez	55	5	1
99	Idem.—Idem.—Santa Eulalia de Devesa (Friol)	Idem	Idem	100	Sargento	Licenciado.	Idem	Antonio Fernández Feijoo	37	5 - 10	3 - 7
100	Idem.—Idem.—De Villadrid á Villamea	Idem	Idem	300	Idem	Idem	Idem	Perfecto Murnáiz Garalla	38	6	3 - 8
101	Idem.—Madrid.—De Algete á Valdeolmos	Idem	Idem	200	Desierto.	»	Idem	Perfecto Murnáiz Garalla	38	6	3 - 8
102	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos á la estación	Idem	Idem	200	Soldado	»	Ultimo lugar	Florencio Díaz Espinosa	39	2 - 3	»
103	Idem.—Idem.—De Cadalso de los Vidrios á Las Rozas	Idem	Idem	200	Desierto.	»	Idem	Florencio Díaz Espinosa	39	2 - 3	»
104	Idem.—Idem.—De Chinchón á Valdelaguna	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Florencio Díaz Espinosa	39	2 - 3	»
105	Idem.—Idem.—De Humanes de Madrid á Moraleja	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Florencio Díaz Espinosa	39	2 - 3	»
106	Idem.—Idem.—De Robregordo á La Acebeda	Idem	Idem	100	Soldado	»	Sin destino	Basilio Sanz González	37	2 - 2	»
107	Idem.—Málaga.—Alhaurín el Grande	Idem	Idem	100	Sargento	Activo	Empleado	Federico Vicente Sánchez	32	10 - 6	7 - 2
108	Idem.—Idem.—El Burgo	Idem	Idem	200	Cabo	»	Sin destino	Ismael Martínez Hoyo	35	6 - 1	»
109	Idem.—Idem.—San Pedro Alcántara	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Luis Agudo Ibáñez	35	1 - 8	»
110	Idem.—Idem.—De Colmenar á Casabermeja	Idem	Idem	300	Cabo	»	Idem	Rafael González Ruiz	32	6 - 3	»
111	Idem.—Idem.—De Marbella á Ojén	Idem	Idem	250	Desierto.	»	Idem	Rafael González Ruiz	32	6 - 3	»
112	Idem.—Idem.—De Ronda á Igualaja	Idem	Idem	400	Sargento	Licenciado.	Ultimo lugar	Francisco Fernández Pérez	36	6	3 - 2
113	Idem.—Idem.—De Torremolinos á Churriana	Idem	Idem	300	Soldado	»	Empleado	Francisco García González	38	7	»
114	Idem.—Idem.—De Cómpea á Arches	Idem	Idem	200	Idem	»	Ultimo lugar	Juan Domene Fernández	32	2 - 10	»
115	Idem.—Navarra.—Echarri-Aranaz	Idem	Idem	600	Sargento	Licenciado.	Sin destino	Mateo Goicoechea Zudare	29	5 - 2	4 - 1
116	Idem.—Idem.—De Nagore (Arce) á Oroz Betelu	Idem	Idem	500	Soldado	»	Idem	Anacleto Goñi Mendirroz	33	4 - 10	»
117	Idem.—Oviedo.—Piedras Blancas	Idem	Idem	100	Sargento	Licenciado.	Idem	Ignacio Fernández Pérez	34	1	1
118	Idem.—Idem.—Las Regueras	Idem	Idem	300	Soldado	»	Idem	Manuel Tamargo Menéndez	47	3	»
119	Idem.—Idem.—Santa María de Riveras	Idem	Idem	100	Desierto.	»	Idem	Manuel Tamargo Menéndez	47	3	»
120	Idem.—Idem.—San Antolín de Ibias	Idem	Idem	250	Cabo 1.º	»	Idem	Leonardo López Monasterio	51	4 - 4	»
121	Idem.—Idem.—Santiago de la Monjoya	Idem	Idem	100	Soldado	»	Ultimo lugar	José Alvarez Pondal	43	7	»
122	Idem.—Idem.—San Román de Candamo	Idem	Idem	100	Desierto.	»	Idem	José Alvarez Pondal	43	7	»
123	Idem.—Idem.—Taramundi	Idem	Idem	100	Idem	»	Idem	José Alvarez Pondal	43	7	»
124	Idem.—Idem.—Turriellos	Idem	Idem	400	Sargento	Activo	Empleado	Pedro Crespo Díez	32	11 - 11	8 - 11
125	Idem.—Idem.—De Cangas de Tineo á Parajas	Idem	Idem	300	Desierto.	»	Idem	Pedro Crespo Díez	32	11 - 11	8 - 11
126	Idem.—Idem.—De Grado á la Estación	Idem	Idem	250	Soldado	»	Sin destino	Francisco Sarasola Díaz	37	2 - 9	»
127	Idem.—Idem.—De Pravia á la estación	Idem	Idem	250	Desierto.	»	Idem	Francisco Sarasola Díaz	37	2 - 9	»
128	Idem.—Idem.—De Trubia á la estación	Idem	Idem	365	Soldado	»	Idem	José Campo Vicente	47	2 - 7	»
129	Idem.—Palencia.—Cevico-Navero	Idem	Idem	100	Cabo	»	Idem	Ildefonso Carrascal Carrascal	32	6 - 1	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
130	Dirección general de Correos.—Salamanca.—De Bogajo á Cerralvo	Minist.º Gobernación.	Peatón.....	250	Soldado.....	»	Sin destino....	Agustín Corral Sendín.....	49	3 - 7	»
131	Idem.—Idem.—De Ledesma á Pelilla	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	»	Idem.....	Miguel Campo Beneite.....	31	6 - 9	»
132	Idem.—Santander.—Los Corrales	Idem.....	Cartero.....	150	Cabo.....	»	Idem.....	Cecilio Villullas Merino.....	32	9 - 4	»
133	Idem.—Idem.—La Penilla.—Santa María de Cayón	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	Idem.....	Antonio García Anta.....	50	4	»
134	Idem.—Sevilla.—Guillena	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Mariano Escobar Gil.....	31	5 - 4	2 - 6
135	Idem.—Soria.—Las Aldehuelas	Idem.....	Idem.....	700	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Idem.....	31	5 - 4	2 - 6
136	Idem.—Idem.—De Adradas á Torada	Idem.....	Peatón.....	150	Soldado.....	»	Idem.....	Anselmo Jiménez Hernando....	30	4 - 8	»
137	Idem.—Idem.—De Villasayas á Bordecos	Idem.....	Idem.....	350	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Pedro Ortega Moreno.....	57	5 - 3	5 M
138	Idem.—Idem.—De Villar del Río á Santa Cruz	Idem.....	Idem.....	360	Cabo.....	»	Idem.....	Avelino Fernández Juano.....	31	6	»
139	Idem.—Idem.—De Venta de Valverde á Torreblacos	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Victor Calvo Hernández.....	29	4 - 2	»
140	Idem.—Tarragona.—De Riera á Vespella	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	Mariano Sordé Gras.....	32	3	»
141	Idem.—Idem.—De Torredembarra á Creixel	Idem.....	Idem.....	150	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Juan Granada Coll.....	34	6	4 - 6
142	Idem.—Teruel.—Mosqueruela	Idem.....	Cartero.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	Mariano Gonsalvo Balaguer....	35	1 - 7	»
143	Idem.—Idem.—De Ilesuela á Mosqueruela	Idem.....	Peatón.....	300	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
144	Idem.—Idem.—De Linares á Valdelinares	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º...	»	Idem.....	Tomás Bayo Buj.....	43	2 - 4	»
145	Idem.—Idem.—De Montalván á Torrearcaas	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Matias Coma Monzón.....	57	»	»
146	Idem.—Idem.—De Montalván á Palomar	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....	»	Idem.....	Joaquín Mateo Biel.....	41	3	»
147	Idem.—Toledo.—De Navas de Ricalmillo á Robledo	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	»	Idem.....	Elias Esteban Lobete.....	39	1 - 6	»
148	Idem.—Valencia.—Ayelo de Malferit	Idem.....	Cartero.....	250	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Rafael Fayos Sellés.....	31	10 - 9	7 - 4
149	Idem.—Idem.—Cullera	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Fulgencio González Mataix....	32	13	7
150	Idem.—Idem.—Jeresa	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Juan Moragues Roselló.....	46	11 - 11	»
151	Idem.—Idem.—De Alcudia de Crespins á Enguera	Idem.....	Peatón.....	850	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	José Escribá Rodríguez.....	32	6 - 4	3 - 4
152	Idem.—Valladolid.—Fuente Olmedo	Idem.....	Cartero.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Domingo Martínez Alejo.....	39	4	»
153	Idem.—Idem.—Vitoria de Henar	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Ambrosio García Manrique....	46	»	»
154	Idem.—Idem.—Valladolid	Idem.....	Ordenanza de 2.ª	750	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Facundo Sánchez Nieto.....	29	4 - 11	2 - 4
155	Idem.—Vizcaya.—San Juan de Somorrostro	Idem.....	Cartero.....	100	Soldado.....	»	Idem.....	Balbino López Martínez.....	33	11 - 2	»
156	Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarifar	Idem.....	Idem.....	150	Sargento...	Activo.....	Idem.....	Jaime Lecina Loreuz.....	29	10	6 - 5
157	Idem.—Idem.—Tauste	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Licenciado..	Cesante por reforma	Antonio Abadía Casanova.....	52	4 - 6	1 - 2
158	Idem.—Idem.—De Alhama á Ibdes	Idem.....	Peatón.....	600	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Antonio Guajardo Sánchez....	32	7 - 10	3 - 1
159	Idem.—Idem.—De Piria á la estación	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	»	Idem.....	Vicente Arguello Muñoz.....	36	5 - 6	»
160	Idem.—Idem.—De Puebla de Albornón á Fuentetodos	Idem.....	Idem.....	707	Sargento...	Licenciado..	Empleado.....	Antonio Valero Salueña.....	36	6	»
161	Idem.—Madrid.—Cenicientos	Idem.....	Cartero.....	400	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Emilio Gómez Ramos.....	33	3	11 M
162	Dirección general del Tesoro.—Loterías de Béjar.—Salamanca	Idem de Hacienda	Administrador	»	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Bonifacio Casio Llano.....	33	13 - 3	7 - 11
163	Idem de Aduanas.—Aduana de Alicante	Idem.....	Mozo de faena	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Olivares Molero....	27	7 - 9	4 - 11
164	Idem.—Idem.—De Barcelona	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Martorell Perelló....	36	12 - 11	7 - 9
165	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Idem.....	Ordenanza	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Valeriano Espino Santos.....	34	4 - 10	3 M
166	Idem de Huelva.—Administración del Asocio de la extinguida Universidad y tierra de Avila.—Sierra de Avila	Idem.....	Idem.....	625	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Escala Carmona.....	34	4 - 10	»
167	Idem.—Idem.—Idem.....	Primer Cuerpo de Ejército	Guarda.....	547'50	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Enrique Frutos Cervera.....	35	6	3 - 7
168	Idem.—Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Otero García.....	37	3 - 4	»
169	Idem.—Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Soldado...	»	Idem.....	Martín Jiménez Gil.....	31	5 - 1	»
170	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz	Idem.....	Portero.....	870	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Domingo García Hernández....	32	4	»
171	Idem.....	Idem.....	Director de banda.	750	Desierto.	»	Idem.....	Manuel López Fernández.....	50	12 - 4	4 - 6
172	Idem.....	Idem.....	Peón público.	456'25	Soldado...	»	Idem.....	José Gómez Parejo.....	37	1 - 7	»
173	Idem.....	Idem.....	Guarda del paseo.	416	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
174	Idem.....	Idem.....	Guarda.....	547'50	Soldado.....	»	Idem.....	Adelaido Fabián Herrera.....	29	4	»
175	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Manuel García Rodríguez....	52	3	»
176	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
177	Idem.....	Idem.....	Cabo de serenos	730	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Nicolás Díaz Fernández.....	36	5 - 8	4 - 1
178	Idem.....	Idem.....	Sereno.	547'50	Soldado...	»	Idem.....	Alberto Montaña Expósito....	33	7 M	»
179	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
180	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
181	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
182	Idem.....	Idem.....	Guarda rural deca-balleria.	638'75	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Anacleto Capilla Seco.....	33	7 - 11	2 - 5
183	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Soldado...	»	Idem.....	Florencio Chavarri Pablo....	32	4 - 9	»
184	Idem.....	Idem.....	Idem id. infantería	456'25	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
185	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
186	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
187	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
188	Idem.....	Idem.....	Vigilante de campo de 1.ª	547'50	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Tomás Miralles Ramírez.....	29	4 - 2	1 - 8
189	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Cabo.....	»	Idem.....	Francisco Sánchez Pérez....	50	3 - 2	»
190	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Soldado...	»	Idem.....	Manuel Jodar Rodríguez....	30	4 - 1	»
191	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Ultimo lugar	Vicente Manzano Banda.....	65	8	»
192	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
193	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
194	Idem.....	Idem.....	Vigilante de campo de 2.ª	501'87	Soldado...	»	Sin destino....	Diego Arias Martín.....	42	2 - 8	»
195	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
196	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
197	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
198	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
199	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
201	Juzgado de primera instancia de Almadén.—Ciudad Real	Idem.....	Aguacil.....	480	Cabo 1.º...	»	Empleado.....	Domingo Riego Rodríguez....	46	3 - 6	»
202	Ayuntamiento de Avila	Idem.....	Cabo de la guardia municipal	945	Sargento...	Licenciado..	Sin destino....	Juan Alvarez Castillo.....	40	8 - 7	5 - 8
203	Idem.....	Idem.....	Cabo de serenos	945	Idem.....	Activo.....	Empleado.....	Ricardo Santos Pérez.....	30	7 - 6	5 - 10
204	Idem de Castellar de Santiago. Ciudad Real	Idem.....	Sereno.	750	Idem.....	Licenciado..	Sin destino....	Andrés Muro Robles.....	31	9	5 - 1
205	Idem.....	Idem.....	Administrador	684'37	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
206	Idem.....	Idem.....	Interventor	687'37	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
207	Idem.....	Idem.....	Vigilante	501'87	Soldado...	»	Idem.....	Vicente Cerdán Gutiérrez....	39	3	»
208	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
209	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
210	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501'87	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
187	Juzgado de Instrucción de Badajoz.	Primer Cuerpo de Ejército	Alguacil.	600	Sargento.	Licenciado.	Sin destino	Remigio Sánchez Montero.	35	6 - 3	4
188	Ayuntamiento de Carpio de Tajo.—Toledo.	Idem.	Cabo de serenos	501'75	Soldado.	»	Idem.	Anastasio Rojas Martín.	37	2 - 1	»
	Idem de Ciempozuelos.—Madrid	Idem.	Vigilante de consumos	730	Idem.	»	Idem.	Ignacio Lucas Tabernero.	41	3 - 11	»
189	Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem.	»	Idem.	Teodoro Barrios Rodríguez.	44	2 - 3	»
	Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem.	»	Idem.	Gregorio Alonso Sanz.	36	1 - 6	»
190	Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras.	Segundo ídem ídem.	Peón caminero.	Diarias 2'25	Cabo.	»	Idem.	Eugenio Fernández Rodríguez.	30	4 - 2	»
191	Ayuntamiento de Sevilla.	Idem.	Guarda de paseos exteriores.	682'55	Idem.	»	Idem.	Pablo Moreno Chica.	52	21 - 10	»
192	Idem.	Idem.	Guardia	912'50	Sargento.	Licenciado.	Idem.	José Martínez García.	36	6	»
193	Idem de Carcabuey.—Córdoba.	Idem.	Idem.	912'50	Cabo 1.º.	»	Idem.	Ezequiel Muñiz Pérez.	46	2 - 8	»
194	Academia de Bellas Artes.—Museo provincial de Sevilla.	Idem.	Mozo.	730	Sargento.	Licenciado.	Idem.	Rafael Pastor Martínez.	32	10 - 7	5 - 7
195	Juzgado de instrucción de Chiiva.—Valencia.	Tercero ídem	Alguacil.	480	Idem.	Idem.	Empleado.	Gabriel Pallás Amer.	33	6	4 - 1
196	Juzgado de primera instancia de La Catedral.—Murcia.	Idem.	Idem.	600	Idem.	Activo.	Idem.	Pedro Ponce Ruiz.	30	8 - 10	5 - 1
197	Idem de Hijar.—Teruel.	Idem.	Idem.	480	Idem.	Licenciado.	Sin destino.	Manuel Mayandía Gómez.	30	5 - 4	10 M
198	Idem de Tarancón.—Cuenca	Idem.	Idem.	480	Soldado.	»	Idem.	Gregorio Fernández Moreno.	29	5 - 5	»
199	Ayuntamiento de Torrevellilla. Teruel.	Idem.	Idem.	160	Idem.	»	Ultimo lugar	Rafael Sánchez Hernández.	37	2 - 5	»
200	Juzgado municipal de ídem.—Id.	Idem.	Idem.	»	Sargento.	Licenciado.	Sin destino.	José Díez Rives.	39	6	3 - 7
201	Ayuntamiento de Abengibre.—Albacete.	Idem.	Auxiliar Secretaria	300	Desierto.						
202	Idem.	Idem.	Alguacil portero	200	Idem.						
203	Idem.	Idem.	Voz pública	50	Idem.						
204	Idem de Albaterra.—Alicante.	Idem.	Guarda conservador de caminos y paseos.	550	Cabo	»	Idem.	José Jimeno Martínez.	30	4 - 2	»
205	Idem de Mazarrón.—Murcia.	Idem.	Sereno.	480	Soldado.	»	Idem.	Ramón Ruiz González.	61	6	»
206	Idem.	Idem.	Guarda.	360	Idem.	»	Idem.	José Zamora Conesa.	31	4 - 8	»
207	Ayuntamiento de Figueras.—Gerona.	Cuarto ídem	Vigilante de consumos	810	Idem.	»	Idem.	Santos Lain Lain.	33	7 - 7	»
208	Intendencia militar.—Castillo de Cardona.	Idem.	Conserje.	273'75	Sargento.	Licenciado.	Idem.	José Escobet Serra.	33	7 - 4	2 - 7
209	Juzgado de primera instancia de Olot.—Gerona.	Idem.	Alguacil.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Narciso Tarradas Felip.	35	6	3 - 9
210	Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.—Zaragoza.	Quinto ídem	Ordenanza guarda almacén.	821'25	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Infante Barraca.	45	9 - 10	5 - 9
211	Idem.	Idem.	Cabo de serenos.	638'75	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Izuel Garcés.	29	6 - 3	3 - 11
212	Idem.	Idem.	Alguacil voz pública	365	Soldado.	»	Idem.	Gregorio Sánchez Martínez.	42	2 - 1	»
213	Idem de Nonaspe.—Idem	Idem.	Guarda.	1'25 diarias.	Desierto.						
214	Idem de Aranda de Moncayo.—Idem	Idem.	Guarda de campo jurado.	365	Soldado.	»	Idem.	Valerio Carro Quevedo.	32	6 - 11	»
215	Idem de Tabuenca.—Idem	Idem.	Alguacil.	274	Sargento.	Licenciado.	Idem.	Jorge Sancho Adiego.	52	4 - 5	2 - 4
216	Juzgado de primera instancia de Briviesca.—Burgos.	Sexto ídem	Idem.	540	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Rodríguez González.	39	6	4 - 7
217	Idem de Vitoria.—Alava.	Idem.	Idem.	600	Idem.	Idem.	Empleado.	Hipólito Estivales Villafranca.	37	6	4 - 1
218	Ayuntamiento de Llanes.—Oviedo	Séptimo ídem.	Oficial 1.º de secretaria	999	Idem.	Activo.	Sin destino.	Jesús Arenillas Galán.	25	6 - 10	4 - 5
219	Idem.	Idem.	Guardia	965	Idem.	Licenciado.	Empleado.	Dionisio Acebes Martín.	31	6 - 3	2 - 11
	Idem.	Idem.	Cabo	965	Idem.	»	Cesante por reforma.	Avelino Cancelo Rivas.	33	2 - 4	»
220	Idem.	Idem.	Sereno	747	Soldado.	»	Sin destino.	Juan Ortega Calleja.	31	3 - 11	»
221	Idem.	Idem.	Barrendero	547	Desierto.						
222	Idem.	Idem.	Jardinero	810	Cabo	»	Idem.	José Reboredo Fernández.	32	8 - 8	»
223	Idem de Gijón.—Oviedo.	Idem.	Guarda del manantial.	803	Sargento	Licenciado.	Idem.	Dionisio Pérez Salvador.	50	3 - 11	1 - 10
	Idem.	Idem.	Guardia rural.	999	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Castellón Palmero.	27	5 - 5	4 - 1
224	Idem.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.	Daniel Herrero García.	31	6 - 1	2 - 3
	Idem.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.	José Sánchez Infesta.	54	4 - 10	1 - 1
	Idem.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Cano Hernández.	45	4 - 6	5 M
	Idem.	Idem.	Vigilante de consumos.	967'37	Sargento	Idem.	Idem.	Lino Recio Herreras.	35	2 - 11	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Cabo	»	Idem.	Manuel Suárez Magán.	40	7 - 3	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Jacinto López Fernández.	31	6	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Sebastián Calvo Prado.	31	5 - 1	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Ricardo Valdepares González.	32	3 - 3	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Sergio Escobar Martínez.	35	2 - 5	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Manuel Bello Mahía.	35	2 - 4	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Antonio Morán Sánchez.	41	2 - 2	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Cándido Baños Castellanos.	37	2 - 2	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Empleado.	Félix Moro Rojo.	31	4 - 8	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Soldado.	»	Sin destino	Maximiano Estévez Taboada.	32	7	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Santiago Cabeza Romero.	29	4 - 6	»
225	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	José Cano Velázquez.	31	4 - 5	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Angel Novoa Pinedo.	43	4 - 2	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Juan Santalla Yáñez.	30	4 - 1	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Vicente Ameneiros Díaz.	44	4	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Federico Santos Fernández.	29	3 - 11	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Angel Redondo Darriba.	30	3 - 1	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Vicente Regueras María.	35	2 - 10	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Juan Vidal Rodríguez.	33	2 - 9	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Pedro Bello Torres.	35	2 - 9	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Juan Calvo Prado.	34	2 - 7	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Rafael Criado Fernández.	39	2 - 7	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	José Solís Rodríguez.	46	2 - 5	»
	Idem.	Idem.	Idem.	967'37	Idem.	»	Idem.	Vicente Martínez Boluda.	34	2	»
226	Idem.	Idem.	Guardia	368	Cabo 1.º.	»	Ultimo lugar.	José Centeno Díez.	39	2 - 2	»
	Idem.	Idem.	Idem.	368	Soldado.	»	Idem.	Claudio Matos Hernández.	47	4 - 2	»
227	Idem de Oviedo	Idem.	Sereno	950'50	Sargento.	Licenciado.	Sin destino.	Hilario Prado Almirante.	35	6 - 2	3 - 9
228	Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.—Zamora	Idem.	Alguacil.	480	Cabo	»	Idem.	Juan Molas Gómez.	30	5 - 2	»
229	Audiencia territorial de Palma. Baleares.	Capitanía general de Baleares	Mozo de estrados.	650	Sargento	Activo.	Empleado.	Gabriel Arbona Martorell.	31	10 - 8	7 - 10
230	Ayuntamiento de Ciudadela.—Menorca.	Idem.	Empedrador	820	Desierto.						

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Abril de 1905.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.	Longinos Dias Rangel.	Por venir la instancia fuera del conducto de la Autoridad militar.	Sargento.	Cloaldo Ramos Sandoval.	Por venir la instancia fuera del conducto de la Autoridad militar.
Idem.	Venancio Ejaliturre Benito.	Idem.	Cabo 1.º.	Pedro Martínez Fernández.	Idem.
Idem.	Manuel Baquedano Calejero.	Idem.	Cabo.	Francisco Navarro Rosas.	Idem.
Idem.	Eugenio Merino Pablo.	Idem.	Idem.	Jaimé Novó Vila.	Idem.

Table with 6 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS, CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists military personnel and their reasons for being removed from service.

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones. Madrid 15 de Abril de 1905.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección general de Correos y Telégrafos.
Correos.
Sección 1.ª—Negociado 8.º
Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Villanueva del Arzobispo Orceira, bajo el tipo máximo desiete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Villanueva del Arzobispo y Orceira, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Villanueva del Arzobispo y Orceira, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, a las doce horas. Madrid 8 de Abril de 1905.—El Director general, Renedues. Modelo de proposición. D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—608

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.
Escuela Central de Artes e Industrias.
Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Construcción de Maquinas de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Tarrasa.
El unico opositor a dicha Cátedra, D. Antonio Torrella Sagrera, se servirá concurrir a la Escuela Central de Artes e Industrias (calle de San Mateo), el día 5 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, en cuyo acto debe justificarse ante el Tribunal su aptitud legal y entregarse un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente a algún asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma, sin cuyos requisitos no será admitido, como tampoco lo será si no asiste puntualmente ni alega y justifica con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse. En este día se dará a conocer el cuestionario. Los Sres. Jueces nombrados por Real orden de 23 de Marzo de 1905, se constituirán el día 2 en el mismo local y a las cuatro de la tarde. Estas oposiciones se regirán por el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones complementarias. Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Jueces y opositor.

Madrid 16 de Abril de 1905.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.
Universidad Central.
Secretaría general.
ENSEÑANZA OFICIAL
A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de once a doce, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas. Estos derechos se abonarán en papel del Timbre del Estado, a razón de 10 pesetas por cada asignatura del periodo preparatorio, de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado; debiendo facilitarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos. Los alumnos presentarán la correspondiente inscripción de su matrícula para obtener las citadas papeletas de examen. Lo que de orden del Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 17 de Abril de 1905.—El Secretario general, Leopoldo Solier.
ENSEÑANZA NO OFICIAL
Se convoca por el presente a los que en el mes de Junio próximo aspiren a dar validez académica en esta Universidad a estudios que se cursan en la misma, y de los que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:
1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de diez y seis a diez y ocho.
2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma, de puño y letra de éste, y del timbre de una peseta.
3.ª Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.
4.ª En las expresadas instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicite examen.
5.ª Para mayor facilidad les serán entregadas gratuitamente, en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula a que deben ajustarse.
6.ª Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán a la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso.
7.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula, que autoricen el examen de estudios que requieran la aprobación de otros hechos en distinto establecimiento, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, a cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.
8.ª Al entregar su instancia, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula corriente, que identificarán la persona y firma de aquél, a satisfacción del Negociado correspondiente. El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presen-

tados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan a aquél.
9.ª El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.
10. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.
11. Los que obtengan papeletas para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción de matrícula, en el mes Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.
12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes les serán entregadas por los Negociados cuando se indique por los anuncios. De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.
13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a dar validez a sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios y sujetos a responsabilidad académica.
14. Los que aspiren a cualquier clase de examen en esta Universidad se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial. Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento. Madrid 17 de Abril de 1905.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección general de Obras públicas.
Carreteras.
En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de veintiocho mil trescientas setenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

judicial en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Añadida la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ésta y llamándose el tipo fijo; pero advirtiéndose que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S—591

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Baleares. Carreteras.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Marzo último, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de varias carreteras de esta provincia durante los años 1905, 1906 y 1907 tengan lugar el día 29 de Mayo próximo, expresándose en la relación adjunta las denominaciones de dichas carreteras y los importes de los respectivos presupuestos, que han de servir de tipo de subasta.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas, calle de Veri, núm. 7, á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, habiéndose de manifestar en dicha Jefatura los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones solo podrán referirse á una sola de las carreteras ó grupo de carreteras que figura en la relación adjunta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.^a, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 13 de Abril de 1905.—El Gobernador, Santiago Jalón.

Relación de las carreteras, con expresión del importe total de los presupuestos correspondientes á los tres años que ha de comprender la contrata.

Artá á Santa Margarita, 4.799'82 pesetas.
Santa María á Montuiri, 4.798'50.
Palma á Estalenchs, 7.555'34.
Algayda á Santanyí, 7.199'97.
Sinen á los Baños de San Juan de Campos, 7.497'20.
Fornells á San Cristóbal y San Cristóbal á Ferrerías, pesetas 4.233'15.
Mahón á Ciudadela, 8.901.
Mahón á San Luis, Mahón á San Clemente y Mahón á Villacarlos, 5.071'50.
Ibiza á San Juan é Ibiza á San Antonio, 8.947'92.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de, durante los años 1905, 1906 y 1907, y de los pliegos de condiciones y presupuestos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de, (aquí se escribirá la cantidad, en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijo).

(Fecha y firma del proponente.) S—609

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No habiendo comparecido el mozo Laureano Izquierdo Martínez, hijo de Ildelfonso y Bonifacia, núm. 317 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Valladolid 14 de Abril de 1905.—V.º B.º=El Alcalde, Castro P. Calleja.—El Secretario, B. Zaragoza. M—876

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDEJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Blanco Expósito, natural de Madrid, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, vendedor ambulante, de veinticuatro años, soltero, hijo de padres desconocidos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y esta provincia, se presente ante este Juzgado, mediante á estar decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y

captura, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 29 de Marzo de 1905.—Juan Infante.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—3222

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, hurtada al vecino de Zamilena, Vicente Pérez Gutiérrez, con otras dos, el día 25 de Noviembre de 1903, del cortijo de María Martín, término de Cazalilla, y siendo encontrada se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona que la tenga, si no acredita su legítima adquisición; disponiendo también la busca y detención del individuo cuyo nombre y demás circunstancias se indicarán, que encontrado se pondrá con las seguridades convenientes á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Andújar á 29 de Marzo de 1905.—Juan Infante.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna. Señas de la caballería.

Una mula castaña, barriga blanca, larga de cuartilla y quinceña.

Señas del individuo.

Carlos Heredia Molina, que manifestó ser natural y vecino de Jaén, de unos treinta y seis á cuarenta años, siendo sus señas: estatura más bien alta, color trigueño, ojos grandes y oscuros, barba cerrada y afeitada, regular de carnes, y vestía el 26 de Noviembre de 1903, pantalón de pana y chaqueta de abrigo. JO—3223

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de dos cadenas de hierro nuevas, gruesas, de cuatro á cuatro medio metros de largas, sustraídas á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, estación de Villanueva de la Reina, del paso á nivel, casilla núm. 85, kilómetro 350, hectómetro 3, el día 6 del actual, y caso de ser habidas se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Andújar á 27 de Marzo de 1905.—Juan Infante.—Por su mandado, el Escribano, J. Pedro de Luna. JO—3224

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado se instruye sumario por hurto de una yegua, castaña clara, alzada la marca, edad cerrada, hierro LD enlazadas en el anca derecha y preñada, de la propiedad de D. Lorenzo Díaz Rosado, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 7 del actual, de los terrenos del cortijo nombrado Valdivia, de este término, citándose á las personas que puedan dar noticias de su paradero, para que dentro de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial para la ocupación de dicho animal, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, así como al autor ó autores de la sustracción.

Dado en Antequera á 31 de Marzo de 1905.—José Baleriola. El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—3225

D. José Baleriola Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita al súbdito francés M. Seuto Jaudit Astlick, de treinta y ocho años, representante de comercio, que manifestó habitar en París, en la rue du Temple, núm. 197, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle en su caso la causa que se instruye con motivo de haberle sido sustraída una maleta en la estación de Bobadilla al dirigirse á Granada el día 13 de Agosto último, cuya maleta le fué devuelta.

Dado en Antequera á 31 de Marzo de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—3226

ARCOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de un reloj á Antonio Fernández Gil contra Cristóbal Alfresa Parra, se cita al Antonio Fernández Gil, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, para prestar la declaración acordada en la expresada causa y manifestar si se muestra ó no parte en la misma, y acreditar la preexistencia del reloj hurtado, que se encuentra en poder del actuario que suscribe.

Dado en Arcos á 31 de Marzo de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Manuel R. Rodríguez. JO—3271

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Martínez Mella, alias Panadeira, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santa María de Fritenz, vecino de Santiago de Berimorto, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador, con instrucción, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel pública de este partido, por estar decretada su prisión provisional en virtud de auto de la Superioridad.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de que sea habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en la villa de Arzúa á 31 de Marzo de 1905.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Jesús Sánchez Rodríguez, Oficial habilitado. JO—3227

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á los procesados Estanislao Oller Sancho y José Simón Moner, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de

Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de practicar una diligencia; advirtiéndoles la obligación en que se hallan de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos procesados, á los cuales, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 29 de Marzo de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo. JO—3228

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de esta capital.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado con providencia de este día en el sumario sobre robo de efectos á Ramón Galofré Gils, se hace público haberse decretado la retención del título de la Deuda amortizable, serie A, al 5 por 100, núm. 78.307, con cupón de 15 de Mayo próximo, y por tanto, la prohibición de enajenarlo y transferirlo.

Dado en Barcelona á 27 de Marzo de 1905.—Carlos Hernández.—Por D. José Fernández, Augusto Torres, habilitado.

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Isabel Vivian Aznar, natural de Zaragoza, vecina de Barcelona, soltera, prostituta, de treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—3229

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Miguel Sastre, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo. JO—3230

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ricardo Ochoa Más, natural de Salta (República Argentina), vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión camarero, de treinta y dos años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de Mediodía, núm. 10, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1905.—Ricardo Tormo.—Eugenio Sarmiento. JO—3231

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Valentina Eleuterio ó Lauterio Arias, casada con Andrés Cosidó, y cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre robo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión de mujeres de esta ciudad.

Barcelona á 31 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ríos, habilitado. JO—3232

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Biguell Jordá, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veintitres años, soltero, zapatero, natural de Valencia y vecino de Barcelona.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—3223

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 298, contra Manuel N., conocido por Manolo, tuerto, y cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

Dada en Barcelona a 1.º de Abril de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—3234

BECERREA

D. Angel García Varela, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Juan N. y Ramona López, sin segundo, viuda, mayor de edad, labradora y vecinos ambos de Villaluz, término municipal de Cervantes, en este partido, a fin de que, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de ser oído el primero y practicar un careo con la segunda en causa que instruye por incendio.

Dada en Becerrea a 30 de Marzo de 1905.—Angel García Varela. = Juan Soto. JO—3235

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Oruá, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Patrocinio Ibarra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la Patrocinio Ibarra, si fuere habida, a la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 3 de Marzo de 1905.—Julio de Insausti. = Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—3273

CACERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio por hurto de caballerías de la propiedad del vecino de Malpartida, de Cáceres, Miguel Bachiller Arroyo, y de los que lo son del Casar de Cáceres Antonio Borrella Pozo y Agustín Rivero Luceño, hecho que ocurrió en la noche del 14 de los corrientes en un chozo de la dehesa Cubillana, de este término, en cuya causa he acordado con esta fecha publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías hurtadas, y que después se expresarán, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cáceres a 31 de Marzo de 1905.—Gonzalo Cardenal. = Por mandado de S. S., Marcelino Rasero.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de dos años, de pelo negro, de mediana alzada, sin ninguna seña particular.—Otra de un año, de mediana alzada, pelo rucio, con un lunar en la frente, un poco caída de las orejas.—Otra de cinco años, preñada, pelo rucio, de alzada pequeña.—Un burro capón, de dos años, de alzada regular, pelo rucio.—Una burra de un año, pelo acastado, de alzada del medio.—Y una jumenta de cuatro años, pelo negro, de alzada mayor y preñada. JO—3236

CASTUERA

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Santos Cala y Antonio Frutos de Tena Izquierdo, cuyas señas al final se expresarán, por hallarse comprendidos en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y haberse fugado de la cárcel de este partido a las veintidós del día de ayer, en donde estaban presos preventivamente, para que dentro del término de diez días, a contar desde la última inserción de esta requisitoria, se presenten en dicho establecimiento; bajo apercibimiento de que no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel de mencionados sujetos, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en sumario que con el núm. 32 del actual año instruyo por tal hecho.

Dada en Castuera a 3 de Abril de 1905.—Enrique Castellano. = El Escribano, Licenciado Francisco López.

Señas de los fugados.

José Santos Cala, de cincuenta a cincuenta y cinco años, soltero, sin domicilio conocido, de estatura baja, regordete, sin barba; viste pantalón de pana color aceituna, chambra a cuadros blancos y negros, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Antonio Frutos de Tena Izquierdo, como de unos treinta años, casado, natural y vecino de Benquerencia, de estatura regular, color del rostro claro, nariz y boca regular; viste traje de pana color oscuro, cuyas demás circunstancias se ignoran. JO—3274

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye por hurto de dos caballerías, cuyas señas se dirán, de la propiedad de Doña Josefa Vázquez Rivero, ocurrido en la noche del 23 del actual en la finca denominada Viña del Pósito, término de Constantina, se llama por medio del presente y otros de igual tenor la atención de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de expresados semovientes; caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan cumplidamente su adquisición.

Y para su debida publicidad, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla a 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º = Marina. = Eduardo García Carvajal.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, de diez a once años, con un lucero en

la frente y desherrada de una pata, descubierta y con este hierro O, confuso.—Otra colorada, de siete a nueve años, redonda de caderas y crin y cola muy espesa, las dos medianas. JO—3237

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez municipal de esta villa de Cebrenos, interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Vadillo Sesmero, hijo de Ricardo y Dolores, soltero, jornalero, de diez y siete años, natural y vecino de Avila, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado con el fin de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa.

Dado en Cebrenos a 31 de Marzo de 1905.—Félix Bragado. El Escribano, Eladio González. JO—3238

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Fresa y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Escribano Rodríguez, de cincuenta y seis años, jornalero, casado con Sotera Rodríguez, hijo de Miguel y Maria, sin instrucción, natural de San Miguel de Serranuela, partido judicial de Piedrahita, provincia de Avila, y vecino de Madrid, con domicilio en el puente de Toledo, tejador de la Esperanza, que es de estatura regular, color bueno, ojos y pelo negros, sin cicatrices aparentes; viste pantalón de paño claro, muy viejo, faja de estambre negro, chaqueta de paño azul, boina del mismo color y alpargatas blancas cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Avila y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de dos camisas y un pantalón de la propiedad de Valentín Cano; bajo apercibimiento de dejarse de comparecer de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de dicho procesado, a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo a 31 de Marzo de 1905.—Enrique Fresa. = El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. JO—3239

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes a la busca de un mulo castaño oscuro, romo, alzada mediana y de siete a ocho años, que fué hurtado en la noche del 19 al 20 de Enero último de la casa núm. 45, calle Barriónuevo, de esta capital, el cual, caso de ser encontrado, será puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Marzo de 1905.—Alejandro Rodríguez. = El actuario, Licenciado Pedro Fernández. JO—3240

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Callejas y Ortega, de este domicilio, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba a 28 de Marzo de 1905.—Alejandro Rodríguez. = El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—3241

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por mi actuación sobre estafa denunciada por D. Juan Durá Mompó, se manda citar a los testigos Miguel Durá Molino, que ha residido en la villa de Fuente Alamo, de este partido, y a Pedro José López Aroca, y un tal Pulpillo, que han estado domiciliados en Yecla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan para declarar en dicho sumario ante este Juzgado, sito en la calle de Fernando Núñez-Robres, núm. 2, principal; en la inteligencia de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Chinchilla 2 de Abril de 1905.—El Escribano, Francisco Santiago Ortiz. JO—3275

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Losada Castro, de treinta y cuatro años de edad, natural de Posadas, partido judicial del mismo nombre, provincia de Córdoba, hijo de Manuel y de Amalia, de estado soltero, oficio tratante y vecino de Córdoba; y José Manuel Cortés Heredia, alias Gilito, de cuarenta y tres años, hijo de Rafael y de Josefa, soltero, natural de Antequera, partido de ídem, vecino de Córdoba, de oficio esquilador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Badajoz, comparezcan ante este Juzgado para emplazarles ante la Superioridad y constituirse en prisión con motivo de la causa que se les sigue por hurto de caballerías; apercibidos de que si no compareciesen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido, en calidad de presos y a mi disposición.

Dada en Don Benito a 29 de Marzo de 1905.—Miguel Antolín. = Secretario Feliciano Fernández. JO—3243

ENGUERA

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Bautista Tormo Molina, Presbítero, Coadjutor de la parroquial iglesia de Mogente, de unos treinta y dos a treinta y cinco años de edad, estatura alta, color moreno, ojos grandes, cara ancha afeitada, que viste pantalón, americana, gorra y un pañuelo de seda blanco al cuello, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose pueda estar oculto en la ciudad de Almansa, y al que no se ha encontrado en su domicilio, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el núm. 24 del corriente año, sobre rapto de Dolores Lladosa Perales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo prevengo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado D. Juan Bautista Tormo Molina, y de ser habido lo pondrán en las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Enguera a 30 de Marzo de 1905.—Eduardo Alonso. Por su mandado, Luis Almenar. JO—3244

GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez Lázaro, hijo de Juan y Antonia, de diez y seis años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Ocaña, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibéndole de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Gérgal 30 de Marzo de 1905.—José María Casas y Ruiz. = El actuario, José María Rodríguez. JO—3276

GRANADA—SALVADOR

D. Gonzalo de Mata y Avilas, Juez de instrucción interino del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente hago saber que el día 18 del actual fueron sustraídos del sitio conocido por Hoyo del Buitre, término municipal de Huetor Santillán, las tres caballerías que al final se reseñarán, propiedad de José Hita y Antonio Cobos, vecinos de Diezueca.

En su virtud, ruego a las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las expresadas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Granada a 24 de Marzo de 1905.—Gonzalo Mata. = Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres años, menor de la marca, pelo rojo oscuro. Una mula de tres años, con la marca, pelo negro y algunas canas en el cuello como de una rozadura de arado.

Un mulo de cuatro años, pelo rojo, menos de la marca, herrado en la nalga derecha con una O. JO—3245

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se dirán, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día 28 del actual de la dehesa llamada Las Albarradas, de este término; procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Grazales a 29 de Marzo de 1905.—Mariano Ruiz Candil. = Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

Señas de las caballerías.

Una yegua de edad diez y seis años, alzada un metro 36 centímetros, color torda, un poquito jabada, raza española, marca no tiene, está asegurada y lleva la marca de la Compañía en la nalga izquierda; dicha marca es un águila y con las iniciales F. A. Es propiedad de Gabriel García Sánchez.

Otra yegua de cuatro años de edad, de un metro 45 centímetros de alzada, color castaño, raza española, marca R., sin defecto físico; señas particulares hierro nalga derecha. Es propiedad de Teresa Sánchez Albertos. JO—3246

GUERNICA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber a D. Julián de Eguía y Garay, ausente en ignorado paradero, que por D. Leonardo de Barandica y Garay, albacea contador partidario de los bienes relictos al fallecimiento de los conyuges D. Martín de Eguía y Doña María Juana de Garay, se han practicado las conducentes operaciones divisorias, que han sido presentadas en este Juzgado para su aprobación, las cuales he acordado se pongan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes.

Dado en Guernica a 13 de Abril de 1905.—Leodegario Unceta. = Ante mí, Analecto de Olaortúa. X—899

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eduardo del Val Vera, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, al objeto de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por estafa de una escopeta al vecino de esta ciudad Esteban Sánchez García.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Eduardo del Val Vera, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo dejen en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Huelva a 29 de Marzo de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, P. H., Francisco Alvarez. JO—3247

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores del robo de 375 pesetas en billetes del Banco de España, cometido el día 28 del actual, con fractura de un baul, en la casa de

Eustasio Ríaldos y Calvo, vecino de Yunder, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 31 de Marzo de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—3277

LALÍN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama á José Alfeirán López, vecino de Carballino, y á Pedro Trigá Pérez, vecino del Frijío, y hoy ausentes en ignora-paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración. Así se acordó en el sumario núm. 91 del año último.

Lalín 30 de Marzo de 1905.—José Vieitez.—De su orden, José García. JO—3248

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto cita y llama á tres sujetos desconocidos, ignorándose además sus señas personales, que en la tarde del 10 de Enero de 1904 acompañaron á cazar, con hurón y escopetas, á Bernardo Villodre Berruga, de esta vecindad, en la dehesa denominada el Marañal, del término municipal de Minaya, y que echaron á correr al ser vistos por los guardas, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, para responder á los cargos que les resultan en el sumario de su referencia; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 2 de Abril de 1905.—Antonio López Varela.—Por su mandato, Diego López de Haro. JO—3278

LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un tal Segura, conocido por el Tartanero, y hacia viajes desde Cartagena á Mazarrón, cuyo sujeto es de estatura regular, más bien bajo, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, moreno, con blusa azul, pantalón oscuro y alpargatas; y á un tal Mariano, de unos cuarenta años, estatura regular, usando chaqueta, pantalón y alpargatas; en mal estado de salud, cuyos sujetos se dedican á la compra de borricos, según se dice, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicha GACETA, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que se instruye por robo de una burra á Francisco Clemente Méndez, vecino de la diputación de Morata, de este término; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 31 de Marzo de 1905.—José Aroca.—El actuario, José Gutiérrez. JO—3249

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á Luis García Rodríguez, natural de Medina de Rioseco (Valladolid) hijo de Eduardo y Felisa, soltero, estudiante, de veinticuatro años de edad, que habitó en la calle de la Montera, núm. 24, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José María Tosca. JO—3279

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 29 del actual en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de una mujer en el estanque grande del Parque de Madrid el 12 de Marzo, se cita á los parientes ó personas que puedan identificar dicha mujer, que representa tener de treinta y cinco años, pelo negro, estatura regular, vestida con falda negra, delantal encarnado pálido, cuerpo de tela encarnado con mangas negras, pañuelo de lana á cuadros, medias blancas y alpargatas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecer su procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—El Juez instructor, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—3280

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á Julián Ródenas Rubio, natural de Alcalá de Henares, hijo de Antonio y de Ignacia, de treinta y tres años, soltero, albañil, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Santiago el Verde, número 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la resolución dictada por la Superioridad y requerirle para que satisfaga la multa de 125 pesetas á que ha sido condenado en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste traje americana color café y gorra, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—3281

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Ricardo García López, por tentativa de robo, se cita á Don Mariano Carbonell, inquilino del piso tercero derecha de la casa núm. 24 de la calle de Barbieri, hoy residente accidentalmente en la ciudad de Málaga, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano José María de Antonio. JO—3463

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Domingo Ramirez Sobrino, natural de Ciudad Real, hijo de Faustino y Feliciano, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, que últimamente vivió en el Paseo de Rosales, 5, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, moreno; vestía pantalón de algodón á rayas azules, blusa corta de color, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3284

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al procesado en causa por amenazas de muerte Jesús García Gutiérrez, natural de Madrid, hijo de Lorenzo é Isabel, soltero, empleado, de veinte años, que ha vivido en la calle de San Dimas, 6, tercero derecha, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, moreno, y vestía traje oscuro con pintas blancas, botas de color y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3285

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en causa sobre robo, se cita á Doña María Domínguez González, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 30 de Marzo de 1905.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—3250

MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha acordó, en virtud de carta orden de la Superioridad, que el procesado José Ramón Rodríguez y Rodríguez y el lesionado Domingo Dopacio Rodríguez, ausentes en la isla de Cuba, y el testigo Agustín Rodríguez Méndez, que dicen no se conoce en la parroquia de Fiolleda, sean citados, bajo los apercibimientos de derecho, para que el día 18 del actual, y hora de doce y media de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo, á fin de asistir en los conceptos expresados á las sesiones del juicio oral y público de la causa 142 del pasado año, sobre lesiones, amenazas y hurto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Monforte á 3 de Abril de 1905. El actuario, Licenciado S. Castro. JO—3467

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Hago público que por auto de esta fecha dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Balbina Pérez Leirós, se declaró la ausencia del marido de la misma, Jacobo Costas Mauriño, mayor de cuarenta años, labrador, vecino que fué de la parroquia de Beade, término municipal de Lavadores, en este partido; acordándose á la vez que tal resolución no surtiría efecto hasta después de que transcurrieren seis meses desde su publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente. Dado en Vigo á 28 de Febrero de 1905.—Adolfo Serantes.—El actuario, José Viso. X—894

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de Vigo, á medio del presente edicto hace notorio que, previa la sustanciación, con arreglo á las disposiciones vigentes, del expediente oportuno, á instancia de José Alonso Fernández, de la parroquia de Lavadores, en este partido, dictó auto en 1.º de Febrero último declarando la ausencia en ignorado paradero de Manuel Alonso Vila, vecino que fué de dicho Lavadores, con todas sus consecuencias, incluso la de pérdida de patria potestad, que ejercía sobre sus hijos menores habidos durante sus primeras nupcias con la finada Ascensión Fernández García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos

consiguientes, libro el presente en Vigo, á 2 de Marzo de 1905.—Adolfo Serantes.—El actuario, Enrique Pita Cobián. X—895

Jurisdicción de Guerra.

MALAGA

D. Vicente Lamera Azcárate, primer Teniente del regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Antonio Ortega Jiménez, por inutilidad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Ortega Jiménez, soldado del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, el cual residía hace tiempo en Barcelona, parroquia de los Angeles, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los diarios oficiales notifique á este Juzgado militar, establecido en el cuartel de Capuchinos de Málaga, alojamiento del regimiento de Infantería de Extremadura, número 15, su residencia actual, el expresado soldado, con el fin de prestar declaración.

Dado en Málaga á 27 de Marzo de 1905.—Vicente Lamera. JG—403

PALMA DE MALLORCA

D. José Gralla y de Stén, primer Teniente, Ayudante del escuadrón Cazadores de Mallorca y Juez instructor del expediente que por la falta grave de incorporación á filas instruye al recluta del expresado, Rafael Monjo Molina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Rafael Monjo Medina, hijo de Rafael y Rafaela, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, su estado soltero, de oficio herrero, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Baleares* comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gralla. JG—437

D. Mariano Martínez Molera, segundo Teniente de la Compañía de Telégrafos de las tropas de Ingenieros de Mallorca, y Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel Jefe de dichas tropas, contra el mozo Juan Badell Ramonell por falta de concentración en 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Vadell Ramonell, mozo del reemplazo de 1903, natural de Manacor (Mallorca), hijo de Juan y de Francisca, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero y de un metro 602 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la Compañía de Telégrafos, sito en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de las expresadas tropas se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración y destino á Cuerpo en 1.º del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Vadell Ramonell, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En Palma á 30 de Marzo de 1905.—Mariano Martínez. JG—405

PAMPLONA

D. Prudencio Durantes Sánchez, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Gregorio Apodaca Zabala por la falta grave de concentración en la zona de Vitoria para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Apodaca Zabala, recluta de la zona de Vitoria, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Sarriá, Ayuntamiento de Zuya, Juzgado de primera instancia de Vitoria, y cuyas señas personales, según su filiación, se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan, en clase de preso, á esta plaza y á mi disposición (cuartel del Seminario); pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 31 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Prudencio Durantes. JG—460

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel Pérez Alcorta, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Tomás Aguirre Segueria, de este regimiento, natural de Mendata, provincia de Vizcaya, por faltar á concentración el 1.º de las corrientes.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplazo al referido recluta para que en el término de un mes, á partir de la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel alto de San Telmo.

Dada en San Sebastián á 27 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Pérez Alcorta. JG—438

SANTANDER

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta perteneciente á este regimiento Basilio Fernández Maldonado por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio Fernández Maldonado, hijo de Manuel y de María, natural de Inejo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, distrito militar del séptimo Cuerpo; nació en 28 de Septiembre

de 1883, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de María Cristina, de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 29 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Azcona. JG—439

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento de Infantería núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Manuel García Blanco, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel García Blanco, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Santullano, Ayuntamiento de Sabas, provincia de Oviedo, avecindado en Santullano, Juzgado de primera instancia de Belmonte, distrito militar del 7.º Cuerpo, nació en 13 de Diciembre de 1883, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 500 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en el cuartel de María Cristina de esta plaza, á fin de ser oído en sus descargos; bajo apercibimiento de que transcurrido este plazo se le considerará en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduciéndole en calidad de preso al cuartel de María Cristina, de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Azcona. JG—461

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Laureano Rodríguez García por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Laureano Rodríguez García, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Perluces, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Madrid, distrito militar del 7.º Cuerpo, nació el 24 de Octubre de 1883, oficio sirviente, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación, comparezca en este Juzgado, cuartel de María Cristina, en esta plaza; bajo apercibimiento de que transcurrido este plazo se le considerará en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en calidad de preso en el cuartel de María Cristina de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 31 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Azcona. JG—462

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelera Española.

Compañía anónima domiciliada en Bilbao.

Convoca á sus accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar en Bilbao el día 29 del presente mes, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía La Aurora, de dicha villa, calle de la Estación, núm. 5.

A los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de los estatutos vigentes, se recuerda á los señores accionistas que para concurrir á la junta necesitan depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos de los establecimientos de crédito donde estuviesen depositadas.

Bilbao 15 de Abril de 1905.—El Vicepresidente del Consejo de administración, Enrique de Aresti. X—896

Compañía General Española de Tranvías.

(Tranvía de Madrid á Leganés).

El Consejo de administración de la misma ha designado el día 23 de Mayo próximo, á las cinco y media de la tarde, para celebrar junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, calle de Serrano, 102.

Con arreglo á lo que previene el art. 45 de los estatutos, los accionistas que poseen cincuenta acciones al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido, y por lo mismo no estén caducadas, podrán adquirir el derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en el indicado domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de sus horas de Caja, todos los días laborables.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—897

Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que previenen los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 23 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, 102.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los poseedores de diez acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de antelación en el Banco Hipotecario de España, sirviendo para asistir á la junta los resguardos que facilitará dicho establecimiento.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—898

Fábrica azucarera de San Isidro. Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el núm. 3.º del art. 36 de los estatutos, y con arreglo á los artículos 35, 37, 38, 39, 40, 49, 50 y 51 de los mismos, se convoca á los señores accionistas á junta

general extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, en el salón del Excelentísimo Ayuntamiento, para adoptar acuerdo respecto al pago del saldo de la cuenta «Labradores accionistas, su cuenta Remolachas», llamado superavit de inversión, que figura en el pasivo de la Sociedad.

También por acuerdo del Consejo de administración, con vista de los artículos 34, 35 y 37 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 del mismo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en el expresado local, á los fines siguientes:

1.º Examinar, y aprobar en su caso, los balances, inventario y cuentas que les sean presentados y que quedaran de manifiesto, con sus justificantes, á disposición de los señores accionistas, durante quince días antes del señalado para la celebración de esta junta; y

2.º Resolver sobre las dimisiones presentadas por el señor Gerente y Consejo de administración.

A los efectos del art. 37 de los repetidos estatutos, será preciso que dentro de los ocho días anteriores á los respectivos para la celebración de ambas juntas se inscriban los señores socios que deseen concurrir á ellas en el libro de presencia existente en las oficinas de la Sociedad, presentando los documentos que acrediten las representaciones que hayan de ostentar, y en el acto de la inscripción se les facilitará una tarjeta en que conste el número de votos á que sus acciones y las que representen les den derecho.

Granada 15 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás García Ruiz. X—901

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón. Sociedad anónima.

El Consejo de administración ruega á los señores accionistas se sirvan asistir á la junta general ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, en Valencia, calle de Cuarte, estación de la Línea de Valencia á Liria por Manises, el jueves 11 de Mayo de 1905, á las cuatro de la tarde (las diez y seis).

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1904.
- 3.º Nombramiento estatutario.

El depósito de las acciones y de los poderes se admitirá hasta el 1.º de Mayo inclusive:

- 1.º En el domicilio social, en Valencia (estación, calle de Cuarte).
- 2.º En el domicilio administrativo, en Bruselas, rue Royale, 140 (calle Real, 140)

El Consejo de administración ruega á los señores accionistas se sirvan asistir á la junta general extraordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, en Valencia, calle de Cuarte, estación de la línea de Valencia á Liria por Manises, el jueves 11 de Mayo de 1905, á las cinco de la tarde (las diez y siete). X—902

Sociedad general de Anuncios de España.

Se convoca á los señores accionistas en junta general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 10 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, 32, rue Notre Dame des Victoires, París.

Orden del día.

Informes del Consejo de administración y del Colegio de Comisarios sobre el ejercicio 1904.

Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Nombramiento de Comisario de vigilancia. El Consejo de administración. X—904

Banco de España. (Barcelona).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible núm. 52.382, de pesetas nominales 10.000, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 14 de Junio de 1904 á favor de D. Pedro Taxonera y Gauch y Doña Concepción Echevarría Bilbao, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 6 de Abril de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—815º

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 54.210, de pesetas nominales 5.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 30 de Enero de 1905 á favor de Doña Teresa Masié y Soler y Doña Pilar Solanich y Masié, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 6 de Abril de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—816º

Banco de España. Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 5.534, expedido por esta sucursal el día 23 de Enero de 1903 á favor de D. Daniel Albarrán y Domínguez, consistente en pesetas nominales 6.500 de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Santiago 15 de Abril de 1905.—El Oficial Secretario, Lorenzo Fernández. X—893

Compañía del ferrocarril Hullero de La Robla á Valmaseda.

Convocatoria.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á todos sus nuevos accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Bailén, 9, principal, á las cuatro de la tarde del día 5 del próximo mes de Mayo.

Siendo de gran interés la celebración de esta junta, á fin de que los nuevos accionistas se hagan cargo de la Administración de la Compañía, y como es difícil que antes de la fecha de la misma puedan canjearse suficiente número de títulos antiguos, y éstos, por otra parte, equivalen de hecho á resguardos de las nuevas acciones, en la proporción que señala el convenio aprobado, la Compañía los considera como tales, y previene á sus tenedores que les será válida su presentación ó la de sus resguardos de depósito para ejercer el derecho de asistencia y votación.

En esta junta se dará cuenta de las diligencias y operaciones practicadas por el Consejo de administración para la consecución de los fines del nuevo convenio; se procederá á la discusión y aprobación del proyecto de nuevos estatutos, redactados por la Comisión mixta, en consonancia con la nueva situación de la Compañía; se resolverá sobre la cuantía de la emisión de obligaciones á que se refiere la base 10 del convenio, y se hará la designación de las personas que han de constituir el nuevo Consejo de administración.

Bilbao 12 de Abril de 1905.—El Director Gerente, Marcelino del Río. X—906

Compañía Ibérica de Resinas, en liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, en relación con lo ordenado por el 238 del Código de comercio, se convoca á junta general de señores accionistas, que tendrá lugar en Madrid el día 30 del corriente, á las tres de su tarde, en la calle del Barquillo, núm. 28, segundo derecha.

Madrid 13 de Abril de 1905.—Compañía Ibérica de Resinas (en liquidación).—Por la Junta liquidadora, Luis Palomo. X—905

Compañía Carbones Asturianos.

Balance general en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas, materiales, instalaciones, terrenos y edificios, labores preparatorias, vapor Carbones Asturianos etc.....	2.195.380'02
Deudores varios.....	325.039'41
	2.520.419'43
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Acreedores varios.....	1.405.835'78
Pérdidas y ganancias.....	114.583'65
	2.520.419'43
	X—903

Sociedad anónima Aurrera.

Balance general de cuentas cerrado el 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	277.500
Obligaciones hipotecarias en garantía.....	48.500
Idem del Centro industrial.....	75
	326.075
Edificios, instalaciones, etc.....	761.251'61
Maquinaria, herramientas y útiles.....	696.541'44
Mobiliario.....	1
Casas para obreros.....	39.434'77
	1.497.228'82
Existencias:	
Primeras materias.....	16.491'69
Productos fabricados.....	118.410'95
Almacén de suministros.....	31.068'92
	165.971'56
Caja y Banco.....	3.183'40
Efectos en cartera.....	11.230'96
Contratas de obras:	
Fianzas depositadas en metálico y valores.....	55.034'04
Importe de obras ejecutadas por cobrar.....	151.585'57
Diversos deudores por facturas y varios.....	204.629'65
	425.663'62
	2.414.939
Depósitos de Administradores.....	82.500
	2.497.439
PASIVO	
Capital social.....	1.500.000
Obligaciones hipotecarias.....	220.000
	1.720.000
Fondo de reserva.....	56.455'23
Fondo de previsión.....	281.792'54
	338.247'57
Obligaciones amortizadas por pagar, vencimiento 1.º de Enero de 1905.....	15.500
Intereses de obligaciones por pagar	4.581'59
Dividendos activos por pagar.....	37.450
Consejo de administración.....	6.112'50
Diversos acreedores.....	293.047'14
	356.691'23
	2.414.939
Administradores por depósitos.....	82.500
	2.497.439

El Contador, Mamerto de Aranguren.—El Director Gerente, Luis Julián de Zulaica.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Fernando Alonso. X—900

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Abril de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 15, Día 17), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z.—14

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO
y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administracion de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compania Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerias.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratacion de servicios provinciales y municipales. Instruccion aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instruccion.—Edicion oficial—precio: una peseta.

Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

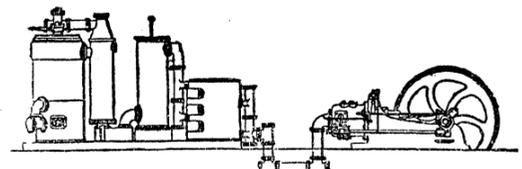
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicacion de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guia oficial de Espana para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de facil cobro o libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposicion de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calafacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Martes Santo.—S. Eleuterio, ob., y S. Perfecto, mr.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Beneficio de Maria Guerrero).—A las 8 y 1/2.—Rosas de otoño.—La sabiduria.
ZARZUELA.—A las 8.—La Czarina.—La golfemia.—La vara de alcalde.—Cascabel.
APOLO.—A las 8 y 1/4.—Los picaros celos.—La galerna.—De balcón a balcón.—Picara lengua.—Las hijas del Zebedeo.
ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Venus-Salón.—El cake-walk.—(Sección doble), La mulata (tres actos).
COMICO.—A las 8 y 1/2.—Perico el jobobeta.—El dinero y el trabajo.—El trianero.—El dinero y el trabajo.
MODERNO.—A las 8 y 3/4.—La guardabarrera.—El estuche de monerías.—Miss Full y El morrongo.—Las estrellas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Abril de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura maxima del aire a la sombra, Idem minima, Diferencia, Temperatura maxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 17 de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.